



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE – ANTIOQUIA

Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO 0543-23

RADICADO : 2023--00326-00-00

DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 8000378008

DEMANDDO : MULTISERVIIOS "AMIOL" S.A.S
Nit, 9009459724

REPRESENTANTE : JADER ANDRES RIVAS VIVEROS
C.C. 1007394062

NIT. *ASUNTO A TRATAR.*

Medida cautelar .

Conforme a lo solicitado vía electrónica por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., y el acuerdo 806 del 4 de junio de 2020 y La Ley 2213 de 2022.

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,
ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención de las sumas de dineros depositas en cuenta corriente Nro. 313200001953 que sean embargable de la demandada MULTISERVICIOS "AMICOL" S.A.S, representada legalmente por los señores JJAIRÓ RAMÓN GONZÁLEZ LOPEZ y JADER ANDRÉS RIVAS VIVEROS C.C.19.371.686 en las siguientes entidades Bancarias a nivel Nacional:

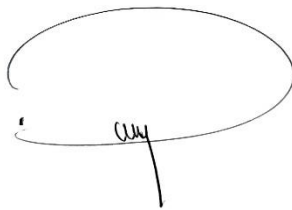
**BANCO BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA
DAVIVIENDA. AV VILLAS, BANCO OCCIDENTE, FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL,
BANCO PICHINCHA**

SEGUNDO: Limitar la medida ordenada a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 36.000.000.00). (Artículo 599 c.g.p.).

TERCERO: Oficiar en tal sentido a las entidades Crediticias conforme lo ordena LA Ley 2213 de 2022 y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a los correos suministrados por la parte interesada, advirtiéndole al pagador respectivo que debe consignar a órdenes de este Juzgado los dineros que existan en dichas cuentas hasta la cantidad antes descrita, y que los dineros que por este concepto se lleguen a retener deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en el Banco Agrario, Sucursal El Bagre, envíese los oficios a las correspondientes entidades.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'A', 'L', 'B', 'E', 'R', 'T', 'O', 'Q', 'U', 'I', 'N', 'T', 'E', 'R', 'O', 'G', 'Ó', 'M', 'E', 'Z'.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez